



Expediente n.º: 5654/2021

Procedimiento: Aprobación presupuesto General 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Carmen Corral García Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con la aprobación del anteproyecto del Presupuesto General para 2021 y en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente Informe.

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados, la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.





TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 para la aprobación del Presupuesto y 191.3 para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

[2]. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”





Según el artículo 6 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos:

GASTOS

| CAP | AYUNTAMIENTO | OAA ADL | Transferencias Internas | Consolidado |
|-----|------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | 16.693.873,00 € | 709.186,07 € | | 17.403.059,07 € |
| 2 | 10.261.579,00 € | 108.845,00 € | | 10.370.424,00 € |
| 3 | 98.585,38 € | 2.050,00 € | | 100.635,38 € |
| 4 | 2.534.832,32 € | 30.000,00 € | 827.952,12 | 1.736.880,20 € |
| 5 | 0,00 € | 5.000,00 € | | 5.000,00 € |
| 6 | 1.468.304,02 € | 0,00 € | | 1.468.304,02 € |
| 7 | 0,00 € | 0,00 € | | - € |
| | 31.057.173,72 € | 855.081,07 € | 827.952,12 € | 31.084.302,67 € |

INGRESOS

| CAP | AYUNTAMIENTO | OAA ADL | Transferencias Internas | Consolidado |
|-----|------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | 16.026.000,00 € | 0,00 € | | 16.026.000,00 € |
| 2 | 480.000,00 € | 0,00 € | | 480.000,00 € |
| 3 | 4.577.540,89 € | 2.000,00 € | | 4.579.540,89 € |
| 4 | 8.816.408,00 € | 853.052,97 € | 790.252,97 | 8.879.208,00 € |
| 5 | 482.740,00 € | 28,10 € | | 482.768,10 € |
| 6 | 0,00 € | 0,00 € | | - € |
| 7 | 29.530,00 € | 0,00 € | | 29.530,00 € |
| | 30.412.218,89 € | 855.081,07 € | 790.252,97 € | 30.477.046,99 € |





| AYUNTAMIENTO | OAA ADL | Transferencias Internas | CONSOLIDADO |
|---------------|---------|-------------------------|---------------|
| -644.954,83 € | 0,00 € | -37.699,15 € | -607.255,68 € |

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de **-644.954,83 €**, para el **OAA ADL** de **0,00 €**, y a nivel **consolidado** de **- 670.085,68 €** A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia.

Existe una situación de desequilibrio o déficit estructural previa a la realización de los correspondiesen ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.





Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2020.

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

| CAP | Proyección Ayto 2021 | Recaudado corriente | Recaudado cerrado | Total Recaudado | Recou/DRN % | Ajuste % |
|-------|----------------------|---------------------|-------------------|-----------------|-------------|----------|
| Cap 1 | 16.026.000,00 € | 14.859.041,19 € | 341.198,48 € | 15.200.239,67 € | 94,85 | -5,15 |
| Cap 2 | 480.000,00 € | 414.411,60 € | 0,00 € | 414.411,60 € | 86,34 | -13,66 |
| Cap 3 | 4.577.540,89 € | 2.610.891,80 € | 2.210.840,54 € | 4.821.732,34 € | 105,33 | 5,33 |
| | 21.083.540,89 € | 17.884.344,59 | 2.552.039,02 € | 20.436.383,61 € | | |

| CAP | Proyección Ayto 2021 | % Ajuste | Importe Inicial | importe ajuste |
|-------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| Cap 1 | 16.026.000,00 € | -5,15 | -825.760,33 € | -825.760,33 € |
| Cap 2 | 480.000,00 € | -13,66 | -65.588,40 € | -65.588,40 € |
| Cap 3 | 4.577.540,89 € | 5,33 | 244.191,45 € | |
| | 21.083.540,89 € | TOTAL AJUSTE | -647.157,28 € | -891.348,73 € |

Nota: Dadas las circunstancias actuales provocadas por el Covid-19, y vista la tendencia de recaudación del ejercicio 2021 relativo a los capítulos 1 2 y 3, y teniendo en cuenta lo adoptado por el Pleno Municipal en sesión 25 de noviembre de 2020 , con objeto reflejar la realidad lo más posible, no se considerarán los ajustes positivo resultantes del capítulo 2 y 3

Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2020 (expte 7433/2020):

“ Se suspende la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria hasta el 30 de junio de 2021 , finalizado dicho periodo, volverá a ser de aplicación la presente ordenanza, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario”.

En caso de persistir la actual situación de crisis sanitaria y económica, la suspensión se prorrogará por 6 meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021”





AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

| CAP | Proyección ADL 2021 | Recaudado corriente | Recaudado cerrado | Total Recaudado | Recou/DRN % | Ajuste % |
|-------|---------------------|---------------------|-------------------|-----------------|-------------|----------|
| Cap 1 | - € | | | 0,00 € | | -100,00 |
| Cap 2 | - € | | | 0,00 € | | -100,00 |
| Cap 3 | 2.000,00 € | 2.560,57 | | 2.560,57 € | 128,03 | 28,03 |
| | 2.000,00 € | 2.560,57 | 0,00 € | 2.560,57 € | | |

| CAP | Proyección ADL 2021 | % Ajuste | Importe Inicial | importe ajuste |
|---------------------|---------------------|----------|-----------------|-----------------|
| Cap 1 | 0,00 € | | | 0,00 € |
| Cap 2 | 0,00 € | | | 0,00 € |
| Cap 3 | 2.000,00 € | 28,03 | 560,57 € | 560,57 € |
| TOTAL AJUSTE | | | 560,57 € | 560,57 € |

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

| CONCEPTO | AYUNTAMIENTO |
|------------------------------|--------------------|
| Devolución PIE 2008 en 2021: | 18.470,64 € |
| Devolución PIE 2009 en 2021: | 49.053,48 € |
| TOTAL AJUSTE | 67.524,12 € |

| TOTAL AJUSTE DE INGRESOS | IMPORTE |
|--------------------------|-------------|
| AYUNTAMIENTO | -823.824,61 |





| | |
|---------------------------------|--------------------|
| ADL | 560,57 |
| TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO | -823.264,04 |

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS 2020

| CAP | Créditos definitivos Ayto | ORN LIQUIDACION | inejecución % |
|-----|---------------------------|------------------------|---------------|
| 1 | 14.894.455,30 € | 14.070.217,06 € | 5,53 % |
| 2 | 13.271.867,12 € | 9.516.247,64 € | 28,30 % |
| 3 | 94.521,72 € | 65.907,78 € | 30,27 % |
| 4 | 3.771.209,98 € | 2.956.294,30 € | 21,61 % |
| 5 | 45.000,00 € | 0,00 € | |
| 6 | 6.343.851,17 € | 1.257.047,14 € | 80,18 % |
| 7 | 662.622,01 € | 79.782,85 € | 87,96 % |
| | 39.083.527,30 € | 27.945.496,77 € | |

GASTOS 2019

| CAP | Créditos definitivos Ayto | ORN LIQUIDACION | inejecución % |
|-----|---------------------------|-----------------|---------------|
| 1 | 15.795.020,37 € | 15.475.965,39 € | 2,02 % |
| 2 | 10.569.014,42 € | 8.709.726,91 € | 17,59 % |





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

| | | | |
|---|------------------------|------------------------|----------|
| 3 | 976.268,28 € | 953.785,98 € | 2,30 % |
| 4 | 2.321.334,90 € | 1.666.080,35 € | 28,23 % |
| 5 | 5.200,72 € | 0,00 € | 100,00 % |
| 6 | 7.475.706,26 € | 3.439.778,52 € | 53,99 % |
| 7 | 662.622,01 € | 0,00 € | |
| | 37.805.166,96 € | 30.245.337,15 € | |

GASTOS 2018

| CAP | Créditos definitivos Ayto | ORN LIQUIDACION | inejecución % |
|-----|---------------------------|------------------------|---------------|
| 1 | 15.522.539,16 € | 15.190.258,87 € | 2,14 % |
| 2 | 11.074.369,61 € | 10.119.059,15 € | 8,63 % |
| 3 | 78.200,43 € | 59.444,78 € | 23,98 % |
| 4 | 2.935.147,95 € | 2.497.435,17 € | 14,91 % |
| 5 | 45.000,00 € | 0,00 € | 100,00 % |
| 6 | 4.180.056,67 € | 351.238,35 € | 91,60 % |
| 7 | 666.884,67 € | 237.851,66 € | 64,33 % |
| | 34.502.198,49 € | 28.455.287,98 € | |

AJUSTE POR GRADO EJECUCIÓN DEL GASTO 2021 AYUNTAMIENTO

| CAP | Ayuntamiento | Inejecución % | Importe Inejecución | IMPORTE AJUSTE |
|-----|------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|
| 1 | 16.693.873,00 € | 3,23 % | 539.460,42 € | 539.460,42 € |
| 2 | 10.261.579,00 € | 18,17 % | 1.864.726,90 € | 1.864.726,90 € |
| 3 | 98.585,38 € | 18,85 % | 18.586,40 € | 18.586,40 € |
| 4 | 2.534.832,32 € | 21,58 % | 547.094,17 € | 547.094,17 € |
| 5 | - € | 66,67 % | 0,00 € | 0,00 € |
| 6 | 1.468.304,02 € | 75,26 % | 1.104.993,34 € | |
| 7 | - € | | 0,00 € | |
| | 31.057.173,72 € | | 4.074.861,23 € | 2.969.867,89 € |

Para determinar el grado de ejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.





AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

2020

| CAP | Créditos definitivos ADL | ORN LIQUIDACION | Inejecución % |
|-----|--------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | 1.940.456,85 € | 1.355.958,43 € | 30,12 % |
| 2 | 222.412,20 € | 108.759,69 € | 51,10 % |
| 3 | 2.550,00 € | 1.700,31 € | 33,32 % |
| 4 | 17.477,31 € | 0,00 € | 100,00 % |
| 5 | 7.500,00 € | 0,00 € | 100,00 % |
| 6 | 0,00 € | 0,00 € | |
| 7 | 0,00 € | | |
| | 2.190.396,36 € | 1.466.418,43 € | |

2019

| CAP | Créditos definitivos ADL | ORN LIQUIDACION | Inejecución % |
|-----|--------------------------|-----------------------|---------------|
| 1 | 1.479.261,92 € | 1.425.730,35 € | 3,62 % |
| 2 | 220.456,16 € | 109.197,76 € | 50,47 % |
| 3 | 193,83 € | 151,12 € | 22,03 % |
| 4 | 40.500,00 € | 190,00 € | 99,53 % |
| 5 | 9.856,17 € | 0,00 € | 100,00 % |
| 6 | 0,00 € | 0,00 € | |
| 7 | 0,00 € | 0,00 € | |
| | 1.750.268,08 € | 1.535.269,23 € | 12,28 % |

2018

| CAP | Créditos definitivos ADL | ORN LIQUIDACION | Inejecución % |
|-----|--------------------------|-----------------|---------------|
| 1 | 2.634.247,15 € | 2.342.160,33 € | 11,09 % |
| 2 | 359.390,51 € | 242.624,00 € | 32,49 % |
| 3 | 50,00 € | 7,09 € | 85,82 % |





| | | | |
|---|----------------|----------------|----------|
| 4 | 63.968,00 € | 26.288,57 € | 58,90 % |
| 5 | 10.000,00 € | 0,00 € | 100,00 % |
| 6 | 1.379,50 € | 1.379,50 € | 0,00 % |
| 7 | 0,00 € | 0,00 € | |
| | 3.069.035,16 € | 2.612.459,49 € | 14,88 % |

AJUSTE POR GRADO EJECUCIÓN DEL GASTO 2021 ADL

| CAP | A.D.L | Inejecución % | Importe inejecución | IMPORTE AJUSTE |
|-----|--------------|---------------|---------------------|----------------|
| 1 | 709.186,07 € | 14,94 % | 105.972,61 € | 105.972,61 € |
| 2 | 108.845,00 € | 44,69 % | 48.638,28 € | 48.638,28 € |
| 3 | 2.050,00 € | 47,06 % | 964,70 € | 964,70 € |
| 4 | 30.000,00 € | 86,14 % | 25.843,44 € | 25.843,44 € |
| 5 | 5.000,00 € | 100,00 % | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 6 | 0,00 € | | | |
| 7 | 0,00 € | | 0,00 € | |
| | 855.081,07 € | | 186.419,03 € | 186.419,03 € |

2)Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se ha tomado el crédito inicial a fecha 01/01/2021 y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.

| Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413 | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITO FINAL | AJUSTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|--------------|
| Ayuntamiento | 1.237.698,56 € | 800.000,00 € | 437.698,56 € |
| OOA ADL | 2.132,17 € | 0,00 € | 2.132,17 € |
| Total Ajuste GASTO Cta. 4131 | | | 439.830,73 € |





| TOTAL INGRESOS | AJUSTE | PROPIOS | POR OP. INTERNAS | TOTAL |
|---------------------|--------|----------------------|--------------------|----------------------|
| AYUNTAMIENTO | | -823.824,61 € | | -823.824,61 |
| ADL | | 560,57 € | 37.699,15 € | 38.259,72 |
| TOTAL AJUSTE | | -823.264,04 € | 37.699,15 € | -785.564,89 € |

| TOTAL AJUSTE GASTOS | PROPIOS | POR OP. INTERNAS | TOTAL |
|---------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| AYUNTAMIENTO | 3.407.566,45 € | 0 | 3.407.566,45 € |
| ADL | 188.551,20 € | 0 | 188.551,20 € |
| TOTAL AJUSTE | 3.596.117,65 € | 0,00 € | 3.596.117,65 € |

| TOTAL AJUSTE | PROPIOS | POR OP. INTERNAS | TOTAL |
|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| AYUNTAMIENTO | 2.583.741,84 € | 0,00 € | 2.583.741,84 € |
| ADL | 189.111,77 € | 37.699,15 € | 226.810,92 € |
| TOTAL AJUSTE | 2.772.853,61 € | 37.699,15 € | 2.810.552,76 € |

RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

| ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO | | Proyección 2021 |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1.- | Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7) | 30.412.218,89 |
| 2.- | Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7) | 31.057.173,72 |
| 3.- | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2) | -644.954,83 |
| 4.- | <u>Ajustes SEC</u> | 2.583.741,84 |
| | Ajustes Ppto de Gastos | 3.407.566,45 € |
| | Ajustes Ppto de Ingresos | -823.824,61 € |
| 5.- | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4) | 1.938.787,01 |
| | En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1) | 0,06 |

| ESTABILIDAD AJUSTADA ADL | | Proyección 2021 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1.- | Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7) | 855.081,07 |
| 2.- | Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7) | 855.081,07 |
| 3.- | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2) | 0,00 |
| 4.- | <u>Ajustes SEC</u> | 226.810,92 |
| | Ajustes Ppto de Gastos | 188.551,20 € |





| | | | |
|-----|-----------------------------------------------------|-------------|-------------------|
| | Ajustes Ppto de Ingresos | 38.259,72 € | |
| 5.- | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4) | | 226.810,92 |
| | En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1) | | 0,27 |

| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA | | | Proyección 2021 |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| 1.- | Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7) | | 30.477.046,99 |
| 2.- | Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7) | | 31.084.302,67 |
| 3.- | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2) | | -607.255,68 |
| 4.- | <u>Ajustes SEC</u> | | 2.772.853,61 |
| | Ajustes Ppto de Gastos | 3.596.117,65 € | |
| | Ajustes Ppto de Ingresos | -823.264,04 € | |
| 5.- | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4) | | 2.165.597,93 |
| | En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1) | | 0,07 |

Una vez realizados los ajustes se obtiene, siempre y cuando se cumpla las proyecciones previstas en el presente:

- Capacidad de financiación **1.938.787,01** € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación **226.810,92** € para la Agencia de Desarrollo Local
- Capacidad de financiación **2.165.597,93** € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.





La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2020, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2021 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

| | AYUNTAMIENTO | ADL | TRANSF. INTERNAS | CONSOLIDAD O |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| (+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este inforem 2021) | 30.382.688,89 € | 855.081,07 € | 790.252,97 € | 30.447.516,99 € |
| (-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación) | | 0,00 € | | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 30.382.688,89 € | 855.081,07 € | 790.252,97 € | 30.447.516,99 € |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21: | 4.674.971,03 € | 0,00 € | | 4.674.971,03 € |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 15,39 % | 0,00 % | 0,00 % | 15,35 % |

| | |
|----------------------------------------------|----------------|
| Deuda viva 31/12/2020 | 4.030.016,20 € |
| Altas en 2021 (cap. 9 ingresos) | 1.431.222,75 € |
| Amortizaciones estimadas 2021 (cap.9 gastos) | 786.267,92 € |
| estimación deuda viva 31/12/2021 | 4.674.971,03 € |

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores





El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Con ello se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos

A continuación se muestra para cada entidad el cálculo del periodo medio de pago calculado para el 1º y 2º trimestre del presente y remitido al Ministerio de Hacienda a través de su portal institucional:

AYUNTAMIENTO

| PERIODO | RATIO OPERACIONES PAGADAS | IMPORTE PAGOS REALIZADOS | RATIO OPERACIONES PENDIENTES | IMPORTE PAGOS PENDIENTES | PMP |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|
| 1TR-2021 | 96,26 | 751.236,89 | 157,25 | 1.461.664,19 | 136,55 |
| 2TR-2021 | 44,20 | 889.522,10 | 174,81 | 1.796.469,10 | 131,56 |

ADL

| PERIODO | RATIO OPERACIONES PAGADAS | IMPORTE PAGOS REALIZADOS | RATIO OPERACIONES PENDIENTES | IMPORTE PAGOS PENDIENTES | PMP |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------|
| 1TR-2021 | 38,07 | 11.002,56 | 23,49 | 31.379,85 | 27,27 |
| 2TR-2021 | 61,28 | 34.311,27 | 36,12 | 27.793,82 | 50,02 |

Con fecha 19 de mayo de 2021 se remite expediente correspondiente al primer trimestre 2021 a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería Municipal para su





información y adopción de las medidas oportunas. Tan Pronto se tenga finalizado el expediente correspondiente al segundo trimestre, éste se dará cuenta al Pleno Municipal y se dará traslado de la misma forma.

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 25 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el ejercicio 2020, el objetivo de regla de gasto para 2021 fijado en un 3 %

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto

AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

PROYECCIÓN 2021





| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7): | 31.057.173,72 € |
| Grado ejecución del gasto | -2.951.281,49 € |
| (-) Ajustes por intereses | -76.753,10 € |
| Gastos no financieros después de ajustes financieros | 28.029.139,13 € |
| (+/-) Ajustes según SEC | -437.698,56 € |
| (+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | -437.698,56 € |
| Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda | 27.591.440,57 € |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Corporación local (3) | -827.952,12 € |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas | -1.395.896,00 € |
| Unión Europea | |
| Estado | |
| Comunidad Autónoma | -1.385.096,00 € |
| Diputaciones | -10.800,00 € |
| TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2021 | 25.367.592,45 € |
| GASTO COMPUTABLE 2020 | 26.625.021,31 € |
| DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO | -194.342,75 € |

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado lo gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capitulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)





- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el presente un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de 437.698,56 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 827.952,12 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.

Dado que no se dispone de más información en el presente expediente, se ha considerado que los siguientes ingresos consignados corresponden a gastos finalistas. Para ello el Órgano Gestor debe de tramitar correctamente el expediente, en el cual debe de tramitar, previa resolución de la correspondiente subvención, la creación de un proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE | ADM. PÚBLICA |
|------------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| 45002 | CONS IGUALDAD POLITICAS INCLUSIVAS | 949.720,00 € | |
| 45030 | CONS CONSELL CULT EPA | 4.200,00 € | |
| 45080 | OTRAS SUBV.TRAN CONSE DIP | 219.500,00 € | |
| 45083 | SUBV.TRANS TURISMO Y PE | 98.490,00 € | |
| 45110 | CONV.SANID Y SALUD | 33.656,00 € | |
| 45111 | AVT CONVENIO PLAYAS | 50.000,00 € | |
| | | 1.355.566,00 € | |
| 75080 | SUBV.CV INST. TOURITS | 29.530,00 € | |
| | | 1.385.096,00 € | Comunidad Autónoma |
| 46103 | OTRAS SUB.CORRIENTES DIPU | 10.000,00 € | |
| 46600 | TRANSF DE FVMP | 800,00 € | |

10.800,00 € Diputaciones

- Decremento gasto normativo, -194.342,75 €, corresponde a la aprobación del Pleno Mucipal en sesión 25 noviembre 2020 (expte 7433- 2020) de la Modificación de





Ordenanzas Fiscales de tasas por Mesas y Sillas y Mercadillos, suspensión hasta el 30/06/2021.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

PROYECCIÓN 2021
IMPORTES

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7): | 855.081,07 € |
| Grado ejecución del gasto | -186.419,03 € |
| (-) Ajustes por intereses | 0,00 € |
| Gastos no financieros despues de ajustes financieros | 668.662,04 € |
| (+/-) Ajustes según SEC | |
| | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | -2.132,17 € |
| Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda | 666.529,87 € |
| (-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3) | |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas | -110.125,00 € |
| unión Europea | 0,00 € |
| Comunidad Autónoma | -58.800,00 € |
| Diputaciones | -4.000,00 € |
| Ayuntamiento | -47.325,00 € |
| TOTAL GASTO COMPUTABLE 2021 | 556.404,87 € |
| GASTO COMPUTABLE 2020 | 676.171,64 € |

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados (calculado contenido en el presente) como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.





Dado que no se dispone de más información en el presente expediente, se ha considerado que los siguiente ingresos consignados corresponden a gastos finalistas. Para ello el Órgano Gestor debe de tramitar correctamente el expediente, en el cual debe de tramitar, previa resolución de la correspondiente subvención, la creación de un proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE | ADM. PÚBLICA |
|------------|--------------------------|--------------------|--------------|
| 40004 | AYTO PROYECTOS EUROPEOS | 16.335,00 € | |
| 40005 | AYTO DIP.PROMO.ECONOMICA | 990,00 € | |
| 40017 | AYTO CREAC. EMPLEO | 30.000,00 € | |
| | | 47.325,00 € | Ayuntamiento |
| 45055 | CONS.EMPLEO SUB.AG ADL | 58.800,00 € | CCAA |
| 46100 | DIPUTACIÓN | 4.000,00 € | Diputaciones |

Resumen regla de gasto:

Siempre y cuando se cumplieren las proyecciones y previsiones contempladas en el presente los datos serian los siguientes:

| Entidad | Gasto computable 2020 | Tasa de Rererencia % | Aumentos/ disminuciones ar.12,4 | Limite Regla de Gasto | Casto computable 2021 | Diferencia | Increment o Gasto Computable % |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|--------------------------------|
| Ayuntamient o de Santa Pola | 26.625.021,31 € | | -194.342,75 € | 26.430.678,56 € | 25.367.592,45 € | 1.063.086,11 € | -4,72 % |
| Agencia Desarrollo Local | 676.171,64 € | | 0,00 € | 676.171,64 € | 556.404,87 € | 119.766,77 € | -17,71 % |





| | | | | | | | |
|------------------------|-----------------|--|--|-----------------|-----------------|----------------|---------|
| TOTAL GASTO COMPUTABLE | 27.301.192,95 € | | | 27.301.192,95 € | 25.923.997,31 € | 1.377.195,64 € | -5,04 % |
|------------------------|-----------------|--|--|-----------------|-----------------|----------------|---------|

CONCLUSIONES

Analizada la información contenida en el expediente 5654-2021, y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que:

1-Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

1.1-Antes de ajustes :

- Déficit estructural de -644.954,83 € para el Ayuntamiento
- Situación de equilibrio para la Agencia de Desarrollo Local
- Déficit estructural de -670.085,68 € en términos consolidados

1.2 Después de ajustes

- Capacidad de financiación de 1.938.787,01 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 226.810,92 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Capacidad de financiación de 2.165.597,93 € en términos consolidados

2- Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

| | AYUNTAMIENTO | ADL | TRANSF. INTERNAS | CONSOLIDADO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| (+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este inforem 2021) | 30.382.688,89 € | 855.081,07 € | 790.252,97 € | 30.447.516,99 € |
| (-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación) | | 0,00 € | | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR: | 30.382.688,89 € | 855.081,07 € | 790.252,97 € | 30.447.516,99 € |
| VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21: | 4.674.971,03 € | 0,00 € | | 4.674.971,03 € |
| Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: | 15,39 % | 0,00 % | 0,00 % | 15,35 % |





3-Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera. Calculo del Periodo medio de Pago 1 y 2 Trimestre 2021

AYUNTAMIENTO

| PERIODO | RATIO OPERACIONES PAGADAS | IMPORTE PAGOS REALIZADOS | RATIO OPERACIONES PENDIENTES | IMPORTE PAGOS PENDIENTES | PMP |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|
| 1TR-2021 | 96,26 | 751.236,89 | 157,25 | 1.461.664,19 | 136,55 |
| 2TR-2021 | 44,20 | 889.522,10 | 174,81 | 1.796.469,10 | 131,56 |

ADL

| PERIODO | RATIO OPERACIONES PAGADAS | IMPORTE PAGOS REALIZADOS | RATIO OPERACIONES PENDIENTES | IMPORTE PAGOS PENDIENTES | PMP |
|----------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------|
| 1TR-2021 | 38,07 | 11.002,56 | 23,49 | 31.379,85 | 27,27 |
| 2TR-2021 | 61,28 | 34.311,27 | 36,12 | 27.793,82 | 50,02 |

4 Resultado de la regla de gasto

| Entidad | Gasto computable 2020 | Tasa de Rererencia % | Aumentos/ disminuciones ar.12,4 | Limite Regla de Gasto | Casto computable 2021 | Diferencia | Increment o Gasto Computable % |
|-------------------------------|------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Ayuntamiento de Santa Pola | 26.625.021,31 € | | -194.342,75 € | 26.430.678,56 € | 25.367.592,45 € | 1.063.086,11 € | -4,72 % |
| Agencia Desarrollo Local | 676.171,64 € | | 0,00 € | 676.171,64 € | 556.404,87 € | 119.766,77 € | -17,71 % |
| TOTAL GASTO COMPUTABLE | 27.301.192,95 € | | | 27.301.192,95 € | 25.923.997,31 € | 1.377.195,64 € | -5,04 % |

Asimismo esta Intervención realiza la siguiente observación:

- Aportación municipal del Ayuntamiento de Santa Pola al Organismo Autónomo ADL:827.952,12 €
- Ingreso del ADL correspondiente a la aportación municipal de Ayuntamiento de Santa Pola: 790.252,97 €
- El ADL recibe 37.699,15 € de menos del Ayuntamiento. No existe aclaración al respecto.





Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA GENERAL
Santa Pola, firmado al margen

